



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Hoja 1 de 16

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 16 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

En el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, siendo las nueve horas con cero minutos del día seis de junio del año dos mil dieciséis, los CC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLI Y LESLEY JASSIEL ZORRILLA GONZALEZ, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos las credenciales números 0103 y 0116, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de mayo del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de agosto del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, emitida por el C. ING. SERGIO ARTURO TRINIDAD JARAMILLO, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, UBICADA EN LIBRAMIENTO MÉXICO-VERACRUZ 1012, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL PUEBLA 2000, C.P. 72226, PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar, por así confirmarlo el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, persona que atiende la presente diligencia, a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección citada.

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, compareciendo el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, quien indica ser el Superintendente de la Terminal de Almacenamiento y Despacho Puebla, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [redacted] en la que consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos de quien atiende la visita, documento del cual se hace constar que se tiene en original a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo el interesado y no existir impedimento legal alguno para ello, quien atiende la visita manifiesta tener su domicilio particular en LIBRAMIENTO MÉXICO-VERACRUZ 1012, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL PUEBLA 2000, C.P. 72226, PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la Orden de

Eliminado: 1 palabra Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable: 11.3 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. y el numeral Trigesimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 16 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, emitida por el C. ING. SERGIO ARTURO TRINIDAD JARAMILLO, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, CC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLI Y LESLEY JASSIEL ZORRILLA GONZÁLEZ, nos identificamos ante el C. C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, con las credenciales números 0103 y 0116, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de ellos y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de mayo del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de agosto del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; ; así como por el C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, hecho lo cual, el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, Sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia.

En este acto se apercibe a el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal.

Además, se solicita al C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, Sí designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el C. JOAQUÍN MORENO SÁNCHEZ, quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, indica tener el cargo de Ingeniero de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [redacted], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [redacted] y como segundo testigo el [redacted]

Eliminado: 19 palabras Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Hoja 3 de 16

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 16 fojas
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

C. JORGE ÁNGEL SALGADO ALANIS, quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, indica tener el cargo de Jefe de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [redacted], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [redacted] a quienes hacemos saber el objeto de la Orden de Inspección. Las referidas identificaciones, se anexan a la presente en copia fotostática simple ANEXO 1.----

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado. ----

Al respecto el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, indica que el establecimiento denominado EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, tiene como actividad exclusiva la de Almacenamiento y Despacho de Hidrocarburos, la cual cuenta con [redacted]

[redacted]; cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) PLO151001KT9, identificándose como ANEXO 2; que el predio en el que se encuentra denominado EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, tiene una superficie de 149,297 metros cuadrados, que cuenta con una plantilla laboral de [redacted], indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con número telefónico 2222826216 extensión 35105, y con el correo electrónico virgilio.andrade@pemex.com, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en LIBRAMIENTO MÉXICO-VERACRUZ 1012, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL PUEBLA 2000, C.P. 72226, PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.-----

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o en archivo electrónico de la documentación que se requiere en la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis. -----

Para dar cumplimiento a lo establecido en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, los CC. Inspectores Federales en compañía del C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto

Eliminado: tercer párrafo 64 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información que posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario.

Eliminado: 14 palabras. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Hoja 4 de 16

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 16 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

señalado en la Orden de Inspección mencionada, dirigida a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, UBICADA EN LIBRAMIENTO MÉXICO-VERACRUZ 1012, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL PUEBLA 2000, C.P. 72226, PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, observando lo siguiente:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos de manejo especial; así como de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso recicló, tratamiento y disposición final de los mismos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, tales como como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización y Alta) conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2001, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico.

Al respecto, el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, [REDACTED]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPICIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 16 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte v Almacenamiento

[Redacted text block]

Por otro lado presenta el formato

[Redacted text block]

cuales se identifican como ANEXO 3.

Con respecto a [Redacted text block]

Los CC. Inspectores de acuerdo a la revisión del [Redacted text block]

[Redacted text block]

Con respecto a [Redacted text block]

Dicho análisis se incluye en el ANEXO 3.

- 2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad), a efecto de determinar la peligrosidad de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y NOM-053-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por una empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Eliminado: 69 palabras. 17 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.

[Handwritten signatures and blue 'X' marks]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Hoja 6 de 16

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 16 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva: Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

Al respecto, el **C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA**, [REDACTED]

ANEXO 4-----

3. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el **almacenamiento temporal** de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cumple con las condiciones básicas, consistentes en:**
- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
 - Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
 - Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, prefiles de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
 - Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
 - Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
 - Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
 - Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
 - El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y

Eliminado: 19 palabras, 2 renglones. Fundamento legal: Artículo 1.3 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Hoja 7 de 16

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 16 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva: Confidencial: _____
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del servidor Público: _____

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
- e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;
- b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
- d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

Al respecto, el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA**, cuenta con un almacén del tipo abierto el cual cumple con los numerales I y III.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Hoja 8 de 16

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 16 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva: Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: -----
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte v Almacenamiento

Los CC. Inspectores, derivado del recorrido verifican que [REDACTED]

[REDACTED] como se puede observar en el compendio fotográfico mostrado en el ANEXO 13.-----

4. Si el establecimiento sujeto a inspección almacena hasta por un periodo máximo de seis meses sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la **prórroga correspondiente** ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en el segundo párrafo del artículo 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículo 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el **C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ** indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, [REDACTED]

[REDACTED]; identificado como ANEXO 5.-----

Los CC. Inspectores de acuerdo a la revisión de la [REDACTED]

[REDACTED]. Dichos manifiestos están integrados en el ANEXO 5.-----

5. Si el establecimiento sujeto a inspección **envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente** los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículo 46 fracciones I, III, IV y V, 79 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ**, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, [REDACTED]

[REDACTED] los cuales se identifican como ANEXO 6.-----

Los CC. Inspectores [REDACTED]

Eliminado: 92 palabras, 8 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 16 fojas
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: Confidencial
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

[Redacted]

- 6. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, indica que en la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, [Redacted]

Los CC. Inspectores [Redacted]

- 7. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con plan de manejo de los residuos peligrosos que genera, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA, [Redacted]

[Redacted]

Además presenta documento denominado [Redacted] agregándose como ANEXO 7.

Eliminado: 61 palabras. 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 16 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva: Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: -----

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

Los CC. Inspectores observaron que del [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

De los cuales sólo se presentaron [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Cabe mencionar, que el [REDACTED]
[REDACTED]

8. Si el establecimiento visitado genera algún tipo de **residuo peligroso** que deba sujetarse a condiciones **particulares de manejo**, y si la propuesta de condiciones particulares de manejo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ**, indica que en la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA**, [REDACTED]
[REDACTED]
que se identifica como **ANEXO 8**.

9. Si el establecimiento sujeto a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las **bitácoras de**

Eliminado: 41 palabras; 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye la actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Hoja 11 de 16

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 16 fojas
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: _____
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

generación de residuos peligrosos, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

- I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:
- Nombre del residuo y cantidad generada;
 - Características de peligrosidad;
 - Área o proceso donde se generó;
 - Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
 - Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
 - Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos; y
 - Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Al respecto, el **C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA**, [REDACTED]

[REDACTED] que se identifica en el **ANEXO 5**.

10. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual** de residuos peligrosos mediante la **Cédula de Operación Anual**, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al respecto, el **C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA**, [REDACTED]

[REDACTED], los cuales están identificados como **ANEXO 9**.

Eliminado: 54 palabras, 6 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Hoja 12 de 16

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 16 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva: -----
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: -----
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **seguro ambiental** a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y artículo 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA,**

[REDACTED]; identificándose como **ANEXO 10.**

12. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección son **transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas**, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículo 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA,**

[REDACTED]. Para acreditar su dicho exhibe documentos en original y se anexa copia simple que se identifican como como **ANEXO 5 y ANEXO 11.**

13. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los **manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos** enviados para su acopio, tratamiento, reciclaje y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 79, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Eliminado: 50 palabras. 10 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.

X



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 16 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

Al respecto, el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA,

[Redacted text] Para acreditar su dicho exhibe documentos en original y se anexa copia simple que se identifican como como ANEXO 5 y ANEXO 11.

Los CC. Inspectores de acuerdo a la revisión efectuada a [Redacted text]

- 14. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con los planes de manejo de los residuos de manejo especial que genera, de conformidad con el listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de febrero del año dos mil trece; así como con autorización en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas que se encontrara vigente al primero de marzo del año dos mil quince y si cumple con los términos y condiciones en que fueron emitidos o prorrogados; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 20, 33, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17 y 20 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el precepto 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se otorga validez y eficacia en el ámbito federal a las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas en términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

Al respecto, el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA,

Eliminado: 42 palabras, 10 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO-PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 16 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

[Redacted] para acreditar lo dicho exhibe en copia simple el mencionado acuerdo que se identifica como ANEXO 12.

[Redacted]

Los CC. Inspectores de acuerdo a la información presentada de [Redacted] n, de acuerdo a como se puede observar en el compendio fotográfico mostrado en el ANEXO 13.

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunican al C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Avenida Melchor Ocampo no. 469, Colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., a donde debe dirigir sus escritos en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, persona que atiende la presente visita, en su carácter de Superintendente de la Terminal de Almacenamiento y Despacho Puebla, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente.

[Redacted]

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en dieciséis fojas útiles y catorce anexos.

Eliminado: 33 palabras, 10 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.

[Handwritten marks]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 16 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

Siendo las veintitrés horas con veinte minutos del día seis de junio del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan al C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciará como negativa de su parte. Se hace constar que el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ y los testigos de asistencia los CC. JORGE ÁNGEL SALGADO ALANIS y JOAQUÍN MORENO SÁNCHEZ, NO se negaron a firmar la presente acta y que el C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ, SÍ recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron.

En cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es responsable del Sistema de datos personales, la dirección en donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P.11590, Ciudad de México

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

POR PARTE DE LA EMPRESA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

C. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLÍ

C. VIRGILIO ANDRADE DÍAZ



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PUEBLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00024-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00024-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00024-2016

Hoja 16 de 16

Fecha de clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 16 fojas -----
Período de Reserva: 3 años -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del servidor Público: _____

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

C. LESLEY JASSIEL ZORRILLA GONZÁLEZ

TESTIGOS

C. JORGE ÁNGEL SALGADO ALANIS

C. JOAQUÍN MORENO SÁNCHEZ